



**Orden TES/1302/2025, de 14 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión por el Servicio Público de Empleo Estatal de subvenciones destinadas a la financiación del «Plan DANA Ocupación», dirigido a la contratación de personas trabajadoras del ámbito territorial afectado por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

### Estado

Cerrado

### Convocante

Ministerio de Trabajo y Economía Social

### Objeto

Concesión por el Servicio Público de Empleo Estatal de subvenciones destinadas a impulsar, en el marco de la tercera inversión «Oportunidades de empleo de personas trabajadoras para la reconstrucción y dinamización socio-económica de los territorios afectados por la DANA», del Componente 32, «Apoyo a la recuperación y la resiliencia en respuesta a los desastres naturales», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, un plan para la recuperación del empleo («Plan DANA Ocupación») en los territorios relacionados en el anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios, entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, mediante la financiación



de los costes salariales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social y por los conceptos de recaudación conjunta, derivados de los contratos de trabajo que se realicen al amparo del citado plan de empleo. Respecto a su ámbito temporal, darán derecho a las subvenciones previstas en esta norma los contratos que se celebren a partir de la fecha de resolución de concesión de las subvenciones y finalicen como máximo el 30 de junio de 2026.

### Importe

Las subvenciones previstas en esta orden se financiarán hasta una cuantía máxima de **80.600.000,00 euros**, con cargo a los fondos dotados en la partida presupuestaria 19.101.24ÇC.482.14 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal.

### Beneficiarios

El ámbito territorial de aplicación de esta orden se extiende a los **municipios de las tres comunidades autónomas que han sufrido los daños causados por la DANA, y que están relacionados en el anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre**. Serán beneficiarias de las subvenciones reguladas por esta orden: a) **Las Administraciones Públicas**, así como los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquellas, que tengan competencias de actuación en los territorios afectados por la DANA. b) Las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado y las entidades sin ánimo de lucro, siempre y cuando las actividades que desarrollen y en las que se enmarquen las contrataciones subvencionadas no constituyan el ejercicio de una actividad económica o el ofrecimiento de servicios al mercado.

### Plazo, lugar y forma de presentación



El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia no competitiva, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de manera que las solicitudes de subvención se resolverán por orden de presentación hasta el agotamiento de los créditos destinados a su financiación, según la cuantía prevista en el artículo 4. 2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento. **Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible relativa a las entidades beneficiarias que concurren a estas subvenciones, serán presentadas a través sede electrónica del Servicio Público de Empleo Estatal, accesible en la siguiente dirección: <https://sede.sepe.gob.es/portalSede/procedimientos-y-servicios/empresas/empleo.html>** Las solicitudes de subvención se dirigirán a la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, **en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de esta orden en el Boletín Oficial del Estado.** Las solicitudes presentadas fuera del plazo indicado serán inadmitidas. **Publicación de la Orden en el BOE: 18/11/2025.**

## Documentos adicionales

[Orden TES/1302/2025, de 14 de noviembre](#)